



Resolución Directoral

Lima, 29 MAYO 2018

N° 145 -2018-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 122-2015-EF/43.01, se aprobó la Directiva N° 001-2015-EF/43.02, "Directiva para la selección y autorización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzanzas";

Que, considerando criterios prácticos que regulen el proceso de selección, ejecución y supervisión de las Prácticas PreProfesionales y Profesionales, asimismo se modernice dicho proceso en cumplimiento de las medidas de simplificación administrativa, por lo que resulta conveniente actualizar la Directiva N° 001-2015-EF/43.02 "Directiva para la selección y autorización de Prácticas PreProfesionales y Profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzanzas"; y,

Que, con el Informe N°073-2018-EF/43.02 la Oficina de Recursos Humanos propone un proyecto de directiva que regule procedimiento para la realización de Prácticas PreProfesionales y Profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzanzas;

Con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzanzas aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;





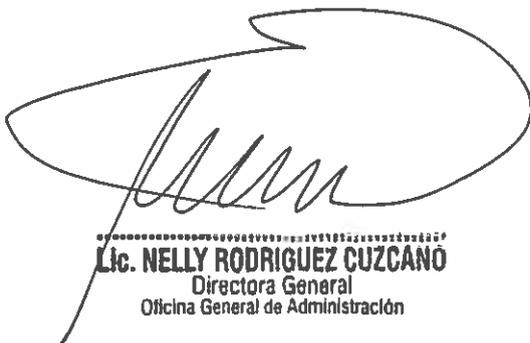
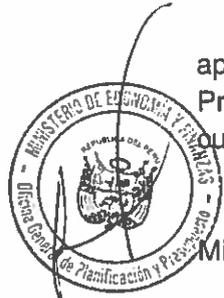
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°001 -2018-EF/43.02 "Procedimiento para la realización de Prácticas PreProfesionales y Profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 122-2015-EF/43.01, que aprobó la Directiva N° 001-2015-EF/43.02, Directiva para la selección y autorización de Prácticas PreProfesionales y Profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzas, y cualquier otra disposición interna que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y proceder a su difusión interna.

Regístrese y comuníquese.



Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración

DIRECTIVA N° 001-2018-EF/43.02

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto normar y establecer el procedimiento y las disposiciones que regulan la realización de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, que aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas".

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del MEF, así como para los practicantes preprofesionales y profesionales.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

Centro de Formación Profesional: Son aquellas instituciones educativas públicas y/o privadas que brindan servicio de educación superior universitaria, debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la entidad que haga sus veces.

Practicante: El/la estudiante, el/la egresado/a o el/la bachiller/a de un Centro de Formación Profesional que realiza Prácticas Preprofesionales o Profesionales en el MEF.



Prácticas Preprofesionales Es la modalidad que permite a el/la estudiante complementar la formación adquirida en su Centro de Formación Profesional en un órgano determinado del MEF.

Prácticas Profesionales: Es la modalidad que permite a el/la egresado/a y a el/la bachiller/a de un Centro de Formación Profesional, que aún no ha obtenido el respectivo título, poner en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos a lo largo de la formación profesional en un órgano determinado del MEF y fortalecer los aprendizajes adquiridos.

Convenio de Prácticas: Es el acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones celebrado por escrito entre el/la practicante y el MEF, mediante el cual se establecen los términos y condiciones de las Prácticas Preprofesionales o Profesionales, orientados a los fines de la capacitación y formación. Dicho acuerdo no genera vínculo laboral alguno, ni ningún otro derecho o beneficio distinto a lo establecido en el Convenio de Prácticas y la presente Directiva.

Órgano solicitante: Es el órgano que requiere la asignación de los/las practicantes en la modalidad Preprofesional y/o Profesional, y designa a el/la supervisor/a responsable de la orientación, capacitación y formación profesional de el/la practicante.

Banco de Currículos Vitae: Es aquella base de datos en la que se almacenan los currículos vitae de los/las estudiantes, egresados/as y bachilleres/as. Esta base de datos se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

4.2. Duración del Convenio de Prácticas

4.2.1. El Convenio de Prácticas Preprofesionales puede celebrarse por un periodo no menor de tres (03) meses, pudiendo prorrogarse hasta un (01) año calendario. Excepcionalmente, en los casos que lo autorice el Órgano solicitante y con la aprobación de la Oficina de Recursos Humanos, puede prorrogarse hasta un máximo de dos (02) años.

4.2.2. El Convenio de Prácticas Profesionales puede celebrarse por un periodo no menor de tres (03) meses y no mayor a un (01) año calendario.

4.3. Jornada y Horario de Prácticas

4.3.1 La jornada de las Prácticas Preprofesionales no será mayor a seis (06) horas diarias o treinta (30) semanales.

4.3.2 La jornada de las Prácticas Profesionales no será mayor a ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales

4.3.3 Las Prácticas Preprofesionales y Profesionales se realizan de lunes a viernes en las instalaciones del Órgano solicitante del MEF:

- Horario de Prácticas Preprofesionales: de 08:30 a 15:30 horas.
- Horario de Prácticas Profesionales : de 08:30 a 17:30 horas.



Excepcionalmente, puede autorizarse un horario de ingreso y salida diferente, de acuerdo a las necesidades del Órgano solicitante y según la disponibilidad de el/la practicante.

- 4.3.4 La tolerancia para el ingreso de los practicantes comprende los primeros quince (15) minutos por día, siempre que no exceda de una (1) hora al mes.
- 4.3.5 Dentro del horario de prácticas se considera el tiempo para la toma de refrigerio, con una duración de una (01) hora. El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada de prácticas.
- 4.3.6 El/La practicante registra de manera personal su ingreso y salida mediante los sistemas de control de asistencia establecidos por el MEF, con la finalidad de cumplir con la jornada de prácticas en la modalidad respectiva.
- 4.3.7 El control de la asistencia y la permanencia del practicante en su puesto de formación, está bajo la supervisión del funcionario y/o servidor designado para brindar al practicante la formación profesional.
- 4.3.8 En caso de tardanza y/o inasistencia injustificada, la asignación pecuniaria mensual se otorga de manera proporcional al tiempo de prácticas efectivamente realizadas durante el mes.
- 4.3.9 En los casos de inasistencia por razones especiales de estudio, tales como exámenes, trabajos académicos, etc., se puede compensar dichas horas previa autorización del supervisor de prácticas del Órgano solicitante.

4.4. Asignación Pecuniaria

- 4.4.1. El MEF otorga a los/las Practicantes Preprofesionales y Profesionales una asignación pecuniaria mensual, la cual será fijada por la Oficina General de Administración.
- 4.4.2. La asignación pecuniaria mensual no tiene carácter ni naturaleza remunerativa y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo, ni a la retención alguna a cargo del practicante.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Requerimiento de Practicantes

- 5.1.1. El requerimiento de los/las practicantes lo realiza el Órgano solicitante a través del Formulario Web disponible en la intranet del MEF (ANEXO 1), el cual es recibido en línea por el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos. En dicho requerimiento se indica los requisitos mínimos que debe cumplir el/la practicante.



5.2. Procedimiento de selección ordinario

- 5.2.1. El procedimiento de selección de los/las practicantes consta únicamente de la etapa de entrevista personal.
- 5.2.2. Con el requerimiento formulado por el Órgano solicitante, la Oficina de Recursos Humanos, en el plazo de dos (02) días hábiles, procede a seleccionar, del Banco de Currículos Vitae, a los/las postulantes que cumplen con los requisitos mínimos. El número de postulantes seleccionados/as no debe ser mayor a veinte (20) personas.
- 5.2.3. La Oficina de Recursos Humanos comunica al Órgano solicitante la relación de los/las postulantes seleccionados/as, a fin que dicho órgano determine a aquellos/as postulantes que pasan a la entrevista personal. El número de seleccionados/as no debe ser mayor a cinco (05) personas.
- 5.2.4. Para la realización de la entrevista se comunica a los/las postulantes que deben acudir a la misma, con la siguiente documentación en físico:
- Carta de presentación emitida por su Centro de Formación Profesional, dirigida al Director de la Oficina de Recursos Humanos.
 - Currículo vitae documentado.
- 5.2.5. La entrevista personal es llevada a cabo por un/una representante del Órgano y por un/una representante de la Oficina de Recursos Humanos, tomando en consideración el Formato de Entrevista Personal (ANEXO 2).
- 5.2.6. La Oficina de Recursos Humanos comunica, a través del correo electrónico y/o vía telefónica, a el/la postulante de mayor calificación, la fecha de firma del respectivo Convenio de Prácticas y la sede donde se realizará las prácticas.



5.3. Procedimiento de selección excepcional

- 5.3.1. El procedimiento de selección excepcional se lleva a cabo, cuando en el Banco de Currículos Vitae no se cuente con postulantes que cumplan con los requisitos mínimos para llevar a cabo el procedimiento de selección establecido en el numeral 5.2 de la presente Directiva.
- 5.3.2. Con el requerimiento formulado por el Órgano solicitante, la Oficina de Recursos Humanos procede a publicar la convocatoria, durante tres (3) días hábiles, a través del Portal Web Institucional.
- 5.3.3. Los/Las postulantes presentan en la ventanilla de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del MEF, sus respectivos currículum vitae sin documentar, o a través del aplicativo interactivo del MEF disponible en el Portal Web Institucional.



- 5.3.4. Una vez culminada la publicación de la convocatoria, la Oficina de Recursos Humanos, luego de recibido los currículos vitae de los/las postulantes, en el plazo de dos (02) días hábiles, comunica al Órgano solicitante la relación de postulantes que cumplen con los requisitos mínimos, para su selección conforme a lo establecido en el numeral 5.2.3 de la presente Directiva.
- 5.3.5. La relación de postulantes que pasan a la entrevista personal es comunicada por la Oficina de Recursos Humanos a través del correo electrónico y/o vía telefónica.
- 5.3.6. La entrevista personal es llevada a cabo de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.2.4 y 5.2.5 de la presente Directiva.
- 5.3.7. La Oficina de Recursos Humanos comunica, a través del correo electrónico y/o vía telefónica, a el/la postulante de mayor calificación la fecha de firma del respectivo Convenio de Prácticas y la sede donde se realizará las prácticas.

5.4. Suscripción del Convenio de Prácticas

- 5.4.1. La Oficina de Recursos Humanos elabora y suscribe el Convenio de Prácticas según la modalidad de prácticas a realizar (ANEXO 3), previa verificación de la documentación presentada en la etapa de entrevista del procedimiento de selección (ordinario y excepcional) por el el/la postulante ganador/a de las prácticas.
- 5.4.2. La suscripción del Convenio de Prácticas se efectúa dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de comunicado el resultado final el/la postulante ganador/a. Conjuntamente, se suscribe la Declaración Jurada de Confidencialidad de Información (ANEXO 5).
- 5.4.3. En los casos en que no se suscriba el Convenio de Prácticas dentro del plazo señalado en el numeral 5.4.2, la Oficina de Recursos Humanos comunica a el/la postulante que hubiese quedado en segundo orden de mérito del resultado final del procedimiento de selección, para que proceda con la suscripción del convenio dentro del mismo plazo, contado a partir del día siguiente de haberse efectuado la comunicación.



5.5. Prórroga del Convenio de Prácticas

- 5.5.1. Los convenios de prácticas pueden prorrogarse tantas veces como resulte necesario para el Órgano solicitante, según disponibilidad presupuestal y las reglas establecidas en el numeral 4.2. de la presente Directiva. Para tal efecto, los órganos solicitantes presentan su requerimiento en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles antes de la culminación del plazo señalado en el convenio o adenda.



5.6. Acciones posteriores a la Suscripción del Convenio de Prácticas

- 5.6.1. La Oficina de Recursos Humanos tiene a su cargo la realización de las siguientes acciones:



- a) Llevar el registro de los Convenio de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
- b) Elaborar los proyectos de prórrogas o renovaciones del Convenio de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
- c) Custodiar y archivar los antecedentes y demás documentos de los/las practicantes, de manera física y virtual.
- d) Solicitar al Órgano solicitante la designación del supervisor responsable de la formación profesional de el/la practicante.
- e) Entregar al practicante copia de la presente Directiva o remitirla a su correo institucional, así como el código de ética de la Función Pública y otros instrumentos que la Oficina de Recursos Humanos considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del practicante.
- f) Brindar la correspondiente inducción a los practicantes al momento de incorporarse al MEF.
- g) Expedir el fotocheck correspondiente a los/las practicantes.
- h) Emitir y hacer entrega del Certificado correspondiente, al término de las prácticas, previa evaluación del Órgano solicitante.
- i) Otras que se establezcan en el Convenio de Prácticas.

5.6.2. El Órgano solicitante designa a un supervisor encargado de brindar orientación y capacitación técnica y profesional a el/la practicante, dentro de su área de formación profesional. Asimismo, evalúa el cumplimiento de las actividades establecidas en el Convenio de Prácticas, según el Cuadro de Evaluación de Practicante (ANEXO 4).

5.6.3. La Oficina de Recursos Humanos verifica, controla y realiza las acciones que sean necesarias a fin de corroborar que las labores de el/la practicante estén relacionadas con su formación profesional y el Convenio de Prácticas suscrito.

5.7. Condiciones de las Prácticas

5.7.1. Beneficios del Practicante

- a) Percibir una asignación pecuniaria.
- b) Gozar de descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la práctica supere los doce (12) meses y una vez cumplido el año, previa conformidad del Órgano solicitante.
- c) Descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- d) Recibir atención de urgencias en el Tópico del MEF.
- e) Gozar de permisos por enfermedad, debidamente justificados y sustentados, lo cual debe ser comunicado a la Oficina de Recursos Humanos, previa autorización del responsable del Órgano solicitante.
- f) Gozar de un (1) día libre por onomástico.
- g) Recibir, a solicitud del practicante, constancia de prácticas durante la vigencia del desarrollo de las prácticas.
- h) Recibir al término de las prácticas el certificado correspondiente.



5.7.2. Obligaciones del Practicante

- a) Acatar y cumplir con diligencia las disposiciones que se le impartan, así como las tareas que se le asignen.
- b) Observar la normativa legal e interna vigente.
- c) Cumplir con el Código de Ética de la Función Pública.
- d) Cumplir con el horario de inicio y término de la jornada de prácticas que se establezca en el MEF.
- e) Registrar diariamente el ingreso y salida en los sistemas de control de asistencia que correspondan.
- f) Observar un trato correcto hacia el público, superiores y personal del MEF.
- g) Guardar reserva de la documentación e información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus prácticas y al término de la misma.
- h) Cuidar la integridad y conservación de los equipos, bienes y documentos que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.
- i) Usar en lugar visible y de forma permanente su Fotocheck de identificación. Así, como acatar las disposiciones que en materia de seguridad se le imparta.
- j) Mantener informado a su jefe inmediato del desarrollo de sus actividades.
- k) Vestir formalmente para el desarrollo de las tareas encomendadas, de acuerdo a lo lineamientos establecidos por el MEF y el Órgano solicitante.
- l) Devolver al término de las prácticas la documentación y el Fotocheck a la Oficina de Recursos Humanos, así como los materiales y equipos asignados.
- m) Otras que se pueden establecer en el Convenio de Prácticas.

5.7.3. Prohibiciones del Practicante

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante su condición de practicante.
- b) Percibir retribución, dádivas o cualquier otro estímulo económico diferente a la asignación pecuniaria para realizar u omitir sus prácticas o realizar labores distintas a las asignadas por el MEF.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Emitir opinión en medios de comunicación o a terceros sobre las actividades que se realiza en el MEF.
- e) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada.
- f) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.
- g) Otras que se pueden establecer en el Convenio de Prácticas.

5.8. Supuestos de Término del Convenio de Prácticas

El Convenio de Prácticas termina en los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del plazo de duración.
- b) Por renuncia voluntaria de el/la practicante. La renuncia se presenta ante el órgano donde el practicante realiza sus prácticas, con un plazo



mínimo de tres (3) días hábiles a la fecha en que se haga efectiva el cese de las prácticas, y el órgano comunica de dicha renuncia a la Oficina de Recursos Humanos.

- c) Por fallecimiento de el/la practicante.
- d) Por incurrir en reiteradas tardanzas por más de cinco (05) veces en un periodo de treinta (30) días o más de 15 veces en un periodo de ciento ochenta (180) días.
- e) Incurrir en inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o en cinco (05) días de inasistencias injustificadas no consecutivas, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- f) Incumplir con las obligaciones y/o incurrir en las prohibiciones establecidas en la presente Directiva.
- g) Cuando el/la practicante obtenga el Título Profesional.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Los Órganos del MEF son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, respecto de las etapas en las que tenga que participar, de acuerdo a sus funciones y competencias, según corresponda.
- 6.2. La Oficina de Recursos Humanos es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1. Durante la segunda quincena del mes de febrero de cada ejercicio presupuestal, los órganos del MEF remiten a la Oficina de Recursos Humanos el número requerido de practicantes especificando la modalidad de Prácticas Preprofesionales y/o Profesionales, con la sustentación correspondiente. La información es consolidada por la Oficina de Recursos Humanos y remitida a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, quien se encarga de comunicar el requerimiento a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para ser financiado en el siguiente ejercicio presupuestal.
- 7.2. En caso que los requerimientos de los/las practicantes no se encuentren debidamente financiados, el Órgano solicitante debe adjuntar la certificación presupuestaria correspondiente.
- 7.3. El número de practicantes por Órganos será evaluado por la Oficina de Recursos Humanos, basados en el principio de razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.4. Las prácticas realizadas, la formación y nivel académico de el/la Practicante deben guardar congruencia con el tipo de labor o servicio que desarrolla en el Órgano solicitante, incluyendo el desplazamiento de el/la Practicante dentro del Órgano, conforme al Convenio de Prácticas suscrito.
- 7.5. Las Resoluciones Directorales de Prácticas Preprofesionales y Profesionales celebrados antes de entrar en vigencia la presente Directiva tiene como fecha de término según lo estipulado en el artículo 14 del Convenio de Prácticas suscrito.



- 7.6. Hasta la implementación del aplicativo informático del MEF para los procesos de selección excepcional, los postulantes presentan sus respectivos currículum vitae sin documentar, en la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del MEF.
- 7.7. Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Oficina de Recursos Humanos.

5. ANEXOS

- ANEXO 1:** Formato - Formulario Web de Requerimiento de Practicantes.
ANEXO 2: Formato - Evaluación de Entrevista Personal.
ANEXO 3: Formato - Convenio de Prácticas Preprofesionales (I) y Profesionales
ANEXO 4: Formato - Cuadro de Evaluación de Practicante.
ANEXO 5: Formato - Declaración Jurada de Confidencialidad de Información.



ANEXO 1

Formato - Formulario Web de Requerimiento de Practicantes

CONVOCATORIA N° 000-20XX

I. DATOS GENERALES

1. Modalidad de prácticas *

- Prácticas Pre Profesionales
- Prácticas Profesionales

2. Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante

Órgano *

Seleccionar

Unidad orgánica *

3. Área de formación profesional (Indicar nombre de la profesión) *

4. Número de practicantes requeridos *

Prácticas pre profesionales

Prácticas profesionales

II. REQUISITOS QUE SE REQUIERE DEL PRACTICANTE

Experiencia *

- Indispensable
- No Indispensable

Estudios Complementarios

Nivel Alcanzado

Materia

Word

Seleccionar

Excel

Seleccionar

Power Point

Seleccionar

Otros:

Seleccionar

Idioma:

Seleccionar

Seleccionar

III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a.

IV. PRUEBAS ADICIONALES QUE REQUIERAN APLICAR

Entrevista Personal

Aplica

V. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

a.

* Campos obligatorios

Enviar

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
01 JUN 2018
Sr. FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
FEDATARIO



ANEXO 2

Formato - Evaluación de Entrevista Personal

Nombre de el/la postulante : _____

Órgano solicitante
donde se realizará las prácticas : _____

Unidad Orgánica
donde se realizará las prácticas : _____

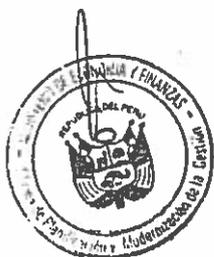
Puntaje Total obtenido : _____

| FACTORES A EVALUARSE | PUNTAJE MÍNIMO | PUNTAJE MÁXIMO | RESULTADO |
|--|----------------|----------------|-----------|
| Conocimientos generales correspondientes a su formación profesional. | 20 | 30 | |
| Predisposición del postulante para poner en práctica, así como para fortalecer, los conocimientos y habilidades adquiridas en el Centro de Formación Profesional. | 20 | 30 | |
| Capacidad individual de análisis, raciocinio y habilidad para extraer conclusiones válidas y elegir la alternativa más adecuada, con el fin de conseguir resultados objetivos. | 10 | 20 | |
| Capacidad de expresar sus ideas y opiniones. | 10 | 20 | |
| TOTAL | 60 | 100 | |



Representante de la Oficina de Recursos Humanos

Responsable del Órgano solicitante



ANEXO 3 (I)

Formato - Convenio de Prácticas Preprofesionales

Convenio de Prácticas Preprofesionales N° -(AÑO)-MEF

Conste por el presente documento que se firma por duplicado, el Convenio de Prácticas Preprofesionales, que al amparo de la Directiva N°.....-2018-EF/43.02, aprobado mediante Resolución, se celebra de una parte por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, con RUC N°, con domicilio enrepresentado por su Director/a de la Oficina de Recursos Humanos....., identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Ministerial N°....., a quien en adelante se le denominará EL MEF; y, de la otra parte el/la señor/a.....identificado/a con DNI N°.....domiciliado en, a quien se le denominará EL/LA PRACTICANTE.

ANTECEDENTES

Que con Requerimiento de fecha....., solicita un practicante en la especialidad de....., a fin de complementar la formación adquirida en su Centro de Formación Profesional en un órgano determinado del MEF, y contando con la disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (....) meses, desde el/.../..... hasta el/.../.....

Días de las prácticas : Lunes a Viernes.

Horario de las prácticas : 08:30 a 15:30 horas. (El MEF otorga a el/la practicante el tiempo de refrigerio de una (01) hora, de 13:00 a 14:00 horas, conforme a lo establecido en la Directiva N°.....-2018-EF/43.02).

Subvención Económica : S/Soles mensuales.

Órgano solicitante donde se realiza las prácticas

Unidad Orgánica donde se realiza las prácticas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que se tantó a la vista.
01 JUN 2018
Sr. FILOMENO RUPINO PEREYRA CAMPOS
FEDATARIO

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL/LA PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales, durante su condición de estudiante, para complementar la formación adquirida en su Centro de Formación Profesional. Por su parte, EL MEF acepta colaborar en la formación profesional de EL/LA PRACTICANTE, permitiéndose que realice sus prácticas en la Sede.....del MEF.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio, EL MEF se obliga a:

- a) Brindar la correspondiente inducción a EL/LA PRACTICANTE.
b) Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas.
c) No cobrar suma alguna por la formación profesional otorgada.
d) Otorgar puntualmente a EL/LA PRACTICANTE la asignación pecuniaria convenida.



- e) Emitir los informes en relación a las prácticas de EL/LA PRACTICANTE, solo en caso lo requiera el Centro de Estudios.
- f) Otorgar a EL/LA PRACTICANTE las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas
- g) Expedir, a solicitud del practicante, constancia de prácticas durante la vigencia del desarrollo de las Prácticas Preprofesionales.
- h) Expedir al término de las prácticas el certificado correspondiente.

TERCERO: Para efectos del presente convenio, EL/LA PRACTICANTE se obliga a:

- a) Acatar las disposiciones formativas que le sean asignadas por el Órgano donde realice sus prácticas.
- b) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- c) Sujetarse a las disposiciones de la Directiva N°.....-2018-EF/43.02, "Procedimiento para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzas", así como a las demás disposiciones administrativas internas que le señale EL MEF.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL/LA PRACTICANTE, se obliga a no incurrir en las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante su condición de practicante.
- b) Percibir retribución, dádivas o cualquier otro estímulo económico diferente al estipendio para realizar u omitir sus prácticas o realizar labores distintas a las asignadas por el MEF.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada de prácticas.
- d) Emitir opinión en medios de comunicación o a terceros sobre el trabajo que se realiza al interior del órgano en el cual realiza las prácticas.
- e) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada.
- f) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.

QUINTO: EL MEF concederá a EL/LA PRACTICANTE una asignación pecuniaria mensual de S/..... (.....con 00/100 Soles). Dicha asignación no tiene carácter ni naturaleza remunerativa y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo del MEF, ni a retención alguna a cargo del practicante.

SEXTO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detalla a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

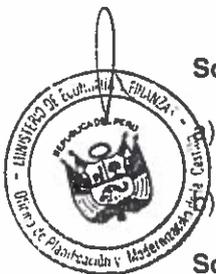
- a) El cambio de horario de clases de EL/LA PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento de las seis (06) horas diarias, siempre que se cumpla con la jornada de treinta (30) horas semanales de formación profesional, previo acuerdo entre EL/LA PRACTICANTE y EL MEF.

Son causas de suspensión del convenio:

- El permiso por enfermedad, debidamente justificado y sustentado por el practicante.
- El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) Cumplimiento del plazo de duración.
- b) Por renuncia voluntaria de EL/LA PRACTICANTE que deberá ser comunicado al órgano respectivo donde realiza sus prácticas, con un plazo no menor a tres (03) días hábiles.
- c) Por fallecimiento de EL/LA PRACTICANTE.



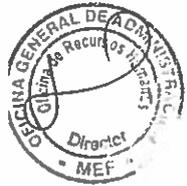
- d) Incurrir en inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o en cinco (05) días de inasistencias injustificadas no consecutivas, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- e) Incumplir con las obligaciones y prohibiciones derivadas del presente convenio o de la normativa interna aplicable.
- f) En caso que EL/LA PRACTICANTE obtenga la condición de egresado/a o bachiller/a, u obtenga el Título Profesional.

SÉTIMO: EL/LA PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en la Directiva N°.....-2018-EF/43.02, "Procedimiento para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzas".

OCTAVO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares; el primero para EL MEF y el segundo para EL/LA PRACTICANTE; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, el día..... de.....del dos mil.....



EL MEF

EL/LA PRACTICANTE



ANEXO 3 (II)

Formato - Convenio de Prácticas Profesionales

Convenio de Prácticas Profesionales N° -(AÑO)-MEF

Conste por el presente documento que se firma por duplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, que al amparo de la Directiva N°.....-2018-EF/43.02, aprobado mediante Resolución, se celebra de una parte por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, con RUC N°, con domicilio enrepresentado por su Director/a de la Oficina de Recursos Humanos....., identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Ministerial N°....., a quien en adelante se le denominará EL MEF; y, de la otra parte el/la señor/a.....identificado/a con DNI N°.....domiciliado en, a quien se le denominará EL/LA PRACTICANTE.

ANTECEDENTES

Que con Requerimiento de fecha....., solicita un practicante en la especialidad de....., que tiene la condición de egresado/a o bachiller/a de un Centro de Formación Profesional, que aún no ha obtenido el respectivo Título Profesional, a fin de poner en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos a lo largo de su formación profesional en un órgano determinado del MEF; y, contando con la disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (....) meses, desde el/.../..... hasta el/.../.....

Días de las prácticas : Lunes a Viernes

Horario de las prácticas : 08:30 a 17:30 horas
(El MEF otorgará a el/la practicante el tiempo de refrigerio de una (01) hora, de 13:00 a 14:00 horas, conforme a lo establecido en la Directiva N°.....-2018-EF/43.02).

Subvención Económica : S/Soles mensuales.

Órgano solicitante donde se realiza las prácticas :

Unidad Orgánica donde se realiza las prácticas :



CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL/LA PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Profesional, durante su condición de egresado/a y/o bachiller/a, que aún no ha obtenido el respectivo Título Profesional, para poner en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos a lo largo de la formación profesional. Por su parte, EL MEF acepta colaborar en la formación profesional de EL/LA PRACTICANTE, permitiéndose que realice sus prácticas en la Sede.....del MEF.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio, EL MEF se obliga a:

- a) Brindar la correspondiente inducción a EL/LA PRACTICANTE.



- b) Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas.
- c) No cobrar suma alguna por la formación profesional otorgada.
- d) Otorgar puntualmente a EL/LA PRACTICANTE la asignación pecuniaria convenida.
- e) Emitir los informes en relación a las prácticas de EL/LA PRACTICANTE, solo en caso lo requiera el Centro de Estudios.
- f) Otorgar a EL/LA PRACTICANTE las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas
- g) Expedir, a solicitud del practicante, constancia de prácticas durante la vigencia del desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- h) Expedir al término de las prácticas el certificado correspondiente.

TERCERO: Para efectos del presente convenio, EL/LA PRACTICANTE se obliga a:

- a) Acatar las disposiciones formativas que le sean asignadas por el Órgano donde realice sus prácticas.
- b) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- c) Sujetarse a las disposiciones de la Directiva N°.....-2018-EF/43.02, Procedimiento para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las demás disposiciones administrativas internas que le señale EL MEF.

CUARTO: Para efectos del presente convenio, EL/LA PRACTICANTE se obliga a no incurrir en las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante su condición de practicante.
- b) Percibir retribución, dádivas o cualquier otro estímulo económico diferente al estipendio para realizar u omitir sus prácticas o realizar labores distintas a las asignadas por el MEF.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada de prácticas.
- d) Emitir opinión en medios de comunicación o a terceros sobre el trabajo que se realiza al interior del órgano en el cual realiza las prácticas.
- e) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada.
- f) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.

QUINTO: EL MEF concederá a EL/LA PRACTICANTE una asignación pecuniaria mensual de S/.....(..... con 00/100 Soles). Dicha asignación no tiene carácter ni naturaleza remunerativa y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo del MEF, ni a retención alguna a cargo del practicante.

SEXTO: Las partes acuerdas la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detalla a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) Por acuerdo entre EL/LA PRACTICANTE y EL MEF, siempre que se cumpla con la jornada de treinta (30) horas semanales de formación profesional.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) El permiso por enfermedad, debidamente justificado y sustentado, previa autorización de EL MEF.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) Cumplimiento del plazo de duración del convenio de la práctica.
- b) Por renuncia voluntaria de EL/LA PRACTICANTE que deberá ser comunicado al órgano respectivo donde realiza sus prácticas, con un plazo no menor a tres (03) días hábiles.
- c) Por fallecimiento de EL/LA PRACTICANTE.



- d) Incurrir en inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o en cinco (05) días de inasistencias injustificadas no consecutivas, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- e) Incumplir con las obligaciones y prohibiciones derivadas del convenio o de la normativa interna aplicable.
- f) En caso que EL/LA PRACTICANTE obtenga el Título Profesional.

SÉTIMO: EL/LA PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en la Directiva N°.....-2018-EF/43.02, "Procedimiento para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en el Ministerio de Economía y Finanzas".

OCTAVO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares; el primero para EL MEF y el segundo para EL/LA PRACTICANTE; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, el día de..... del dos mil.....



EL MEF

EL/LA PRACTICANTE



ANEXO 4

Formato - Cuadro de Evaluación de el/la Practicante

| | |
|------------------------------------|--|
| ORGANO | |
| UNIDAD ORGÁNICA | |
| NOMBRE DE EL/LA PRACTICANTE | |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE OBTENIDO |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Iniciativa | 25 | |
| Capacidad de aprendizaje | 20 | |
| Responsabilidad | 20 | |
| Cumplimiento en sus actividades | 15 | |
| Asistencia y puntualidad | 10 | |
| Disciplina | 10 | |
| TOTAL | 100 | |

| |
|----------------------|
| OBERVACIONES: |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |



DIRECTOR DE UNIDAD ÓRGANICA

DIRECTOR DE ÓRGANO



SUPERVISOR DE PRÁCTICAS

FECHA:



ANEXO 5

Formato - Declaración Jurada de Confidencialidad de Información

Yo _____, con DNI N° _____, domiciliado en _____ en calidad de Practicante _____, declaro bajo juramento que:

Al suscribir el respectivo Convenio de Prácticas con el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, me comprometo a guardar la reserva del caso respecto de la información privilegiada a la que pudiera acceder y/o cualquier otra información que pese a no tener carácter de reserva por norma expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido; sin que la misma pueda ser alterada y/o divulgada y/o utilizada con fines ajenos, en beneficio propio o de terceros con el consiguiente perjuicio al MEF y al Estado.

En caso incumpla lo declarado en la presente, me someteré a las medidas y sanciones administrativas y legales que establezca el MEF, a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Lima, ____ de _____ del 20 ____



Firma



